



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflavier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0188- - -
(29 ABR 2016

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional y Temporal a una Docente”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001438 del 25 de abril de 2016, se reconoce una Licencia No Remunerada a la Docente, ISABEL FERNANDEZ JUDGE, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.986.148, expedida en San Andrés, Isla, docente del Nivel de Educación Preescolar, de la Institución Educativa, **Brooks Hill Bilingual School**, por el termino de (90) días de forma interrumpida, contados a partir del día **01 de mayo al 17 de junio de 2016** y del 11 de julio al 21 de agosto de 2016.

Que mientras dure la novedad de la Licencia No Remunerada de la Docente, ISABEL FERNANDEZ JUDGE, se hace necesario nombrar el remplazo temporal para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa, **Brooks Hill Bilingual School**.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: “Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el literal a) del artículo 13 de la misma norma señala que:

- a) “En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”. *B*

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles para docente del Nivel de Educación Preescolar.

Que la Licenciada, **MARSHA MARSHHELLY MARTINEZ WALTERS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.628.728, expedida en San Andrés, Isla, Ostenta Título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Extranjera Ingles, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada para el cargo docente temporal.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente como docente del Nivel de Educación Preescolar, en la Institución Educativa, **Brooks Hill Bilingual School**, a la Licenciada, **MARSHA MARSHHELLY MARTINEZ WALTERS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.628.728, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, ISABEL FERNANDEZ JUDGE, hasta que dure la novedad de la Licencia No Remunerada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendida en el momento que cese la novedad causada por la Licencia No Remunerada de la docente, ISABEL FERNANDEZ JUDGE, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A Sin especialización en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

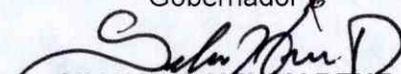
ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, **Brooks Hill Bilingual School**.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 29 ABR 2016

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


SILVANUS HENRY BENT

Secretario de Educación Departamental